

Circular de 28 de enero de 2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la mejora de los procedimientos de gestión y seguimiento de los proyectos de Formación Profesional Dual.

Con el fin de mejorar los procedimientos de gestión de los proyectos de Formación Profesional Dual, y facilitar el registro, seguimiento, justificación y consulta de toda la documentación relativa a los alumnos, empresas y a los propios centros educativos implicados en dichos proyectos, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dicta las siguientes instrucciones.

Contenido de las presentes instrucciones:	pag.
Primera. <i>Marco normativo</i>	3
Segunda. <i>Ámbito de aplicación</i>	3
Tercera. <i>Proyectos de Formación Profesional Dual</i>	3
Cuarta. <i>Tutores responsables del seguimiento a los alumnos</i>	3
Quinta. <i>Compensación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes</i>	4
Sexta. <i>Programas formativos de los proyecto de Formación Profesional Dual</i>	6
Séptima. <i>Alumnado</i>	7
Octava. <i>Duración de los proyectos de Formación Profesional Dual</i>	8
Novena. <i>Periodo de realización de los proyectos de Formación Profesional Dual</i>	9
Décima. <i>Evaluación del alumnado</i>	10
Undécima. <i>Informes sobre el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual</i>	11
Duodécima. <i>Seguro</i>	13
Decimotercera. <i>Convenios/Acuerdos</i>	13
Decimocuarta. <i>Gestión de la documentación de cada proyecto</i>	14
Decimoquinta. <i>Becas</i>	16
Decimosexta. <i>Difusión</i>	16

Estas instrucciones incluyen los siguientes anexos:

- | | |
|--------------|--|
| ▶ Anexo 0 | <i>Convenio.</i> |
| ▶ Anexo 0A | <i>Acuerdo.</i> |
| ▶ Anexo I | <i>Relación de Alumnos.</i> |
| ▶ Anexo III | <i>Compromiso de Aceptación y Adhesión al proyecto.</i> |
| ▶ Anexo IV | <i>Documento de confidencialidad.</i> |
| ▶ Anexo V | <i>Becas concedidas por empresas.</i> |
| ▶ Anexo VI | <i>Informe de seguimiento y evaluación.</i> |
| ▶ Anexo VII | <i>Informe de inserción laboral.</i> |
| ▶ Anexo VIII | <i>Certificado de participación.</i> |
| ▶ Anexo IX | <i>Autorización periodo extraordinario/desplazamiento.</i> |
| ▶ Anexo X | <i>Autorización desplazamiento vehículo propio.</i> |
| ▶ Anexo XI | <i>Gastos tutores FP Dual.</i> |
| ▶ Anexo XII | <i>Certificación Dirección Provincial.</i> |

Primera. Marco normativo.

- Orden de 15/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2014/2015 (D.O.C.M. Núm. 102 de 30 de mayo de 2014).
- Resolución de 22/09/2015, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza el inicio y renovación de proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar en el curso académico 2015/2016 (D.O.C.M. Núm. 197 de 7 de octubre de 2015).

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros educativos, tanto de titularidad pública, como de titularidad privada (en lo que corresponda), autorizados para desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha.

Tercera. Proyectos de Formación Profesional Dual.

Los proyectos de Formación Profesional Dual pueden ser propuestos por cualquier profesor de un departamento de familia profesional, una vez informado dicho departamento. En el caso de proyectos de modalidades A o C, se deberá contar obligatoriamente con el acuerdo del profesorado que imparte docencia en los módulos profesionales implicados en el proyecto, que se encargará de realizar el programa formativo y la evaluación del alumnado participante en los proyectos de estas características (a excepción de los proyectos de Formación Profesional Dual propuestos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

La solicitud de autorización o renovación de cada proyecto la deberá tramitar la dirección del centro educativo.

Cuarta. Tutores responsables del seguimiento a los alumnos

1. Cada proyecto de Formación Profesional Dual contará con un tutor designado por la dirección del centro educativo, de entre el profesorado que haya propuesto el proyecto, que realizará las funciones de coordinación y seguimiento.

2. Por su parte, la empresa o entidad colaboradora, además de contar con los expertos formadores que se consideren necesarios, designará un tutor que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada, para realizar la coordinación de las actividades formativas a desarrollar en el centro de trabajo, así como para la orientación y consulta de los alumnos.

3. Las funciones y competencias del tutor del centro educativo responsable del proyecto de Formación Profesional Dual, son las que se indican a continuación:

- a) Búsqueda y propuesta de selección de empresas del sector profesional del Ciclo formativo correspondiente para el desarrollo del proyecto.
- b) Realizar la selección de los alumnos participantes. Este procedimiento podrá realizarse en colaboración con la empresa.
- c) Elaborar y concretar, junto con el responsable designado por la empresa, el programa formativo del proyecto.
- d) Proporcionar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes datos actualizados sobre la gestión y desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual.
- e) Cumplimentar y gestionar la documentación relacionada con la participación del alumnado en el Proyecto de Formación Profesional Dual propuesto, así como las encuestas relacionadas con el seguimiento y evaluación de dicho proyecto.

4. En los proyectos que así se determine por la administración educativa, el tutor/coordinador podrá realizar además otras funciones específicas, adecuadas a las características de la colaboración establecida con las empresas, organismos o entidades participantes en dichos proyectos, que se detallarán en los correspondientes acuerdos de colaboración.

Quinta. Compensación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

1. Los gastos ocasionados por los profesores-tutores en la realización de las tareas de gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos de Formación Profesional Dual, fuera de la localidad, generarán dietas y gastos de locomoción de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2006, de 4 de abril (D.O.C.M. núm. 74 de 7/04/2006), sobre Indemnizaciones por razón de Servicio, y posteriores actualizaciones. A tal fin, los Directores de los centros educativos planificarán el calendario de visitas a empresas, cumplimentarán los permisos de desplazamiento (que serán autorizados por el Director Provincial) y emitirán informe sobre la realización efectiva de la comisión de servicio.

2. Dentro de los créditos habilitados a tal efecto, los Directores de los centros educativos podrán autorizar gastos de desplazamiento de los profesores-tutores de los proyectos de Formación Profesional Dual en empresas, cuando estas se encuentren en localidad distinta a la del centro educativo. Para fijar las cuantías con que se compensarán dichos gastos, se estará a lo que disponga la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio para gastos de desplazamiento entre localidades (Decreto 36/2006, de 04 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y su posterior actualización realizada mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año en cuestión), tal y como establece el apartado decimoquinto punto 4 de la Orden de 09/01/2003, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Educación y Cultura (D.O.C.M. núm. 15 de 05/02/2003), por la que se desarrolla el Decreto 77/2002 de 21 de mayo, que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos no universitarios (D.O.C.M. núm. 65 de 27/05/2002). Las cantidades correspondientes a los desplazamientos de tutores del centro se solicitarán mediante el Anexo XI que se remitirá a la Dirección Provincial semestralmente.

3. Los centros educativos deberán reflejar en las hojas de cálculo, que se adjuntan a tal efecto como, las dietas y kilometraje de los profesores que realizan funciones como tutores de Proyectos de FP Dual, remitiéndola, una vez cumplimentada, a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

4. Las Direcciones Provinciales validarán los resúmenes de gastos remitidos por los centros educativos públicos participantes y, con posterioridad, elaborarán un resumen de gastos (certificación) de los tutores de Proyectos de FP Dual de toda la provincia, que quedará reflejado en el modelo que se adjunta a tal efecto como Anexo XII a las presentes instrucciones.

5. Los períodos de liquidación anuales serán dos:

- Del 1 de enero al 30 de junio.
- Del 1 de julio al 31 de diciembre.

6. Las certificaciones correspondientes a cada uno de los períodos indicados, deberán remitirse, por cada una de las Direcciones Provinciales, a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, en el plazo de un mes después de la fecha final de cada período para evitar demoras en el cobro de las cantidades devengadas por los destinatarios. Una vez conocidos los importes de los

citados devengos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes librará las cantidades que correspondan a cada centro educativo.

Sexta. Programas formativos de los proyecto de Formación Profesional Dual.

1. Los programas formativos comprenderán el conjunto de actividades formativo/productivas que deben realizar el alumnado durante su estancia en las empresas o entidades colaboradoras en el proyecto de Formación Profesional Dual. Las actividades a desarrollar dependerán de las características de las empresas o entidades colaboradoras, y de la modalidad elegida para dicho proyecto.

Los tutores de los centros educativos, o en su caso, los departamentos de las familias profesionales implicadas, en colaboración con los coordinadores/tutores de las empresas, entidades u organismos públicos o privados que participan en los proyectos, definirán los programas formativos, que deberán garantizar al alumno la consecución de los objetivos, resultados de aprendizaje o las capacidades terminales definidas en los mismos. Asimismo, planificarán de forma coordinada, el calendario y el horario de las actividades.

2. Los programas formativos contarán con los siguientes apartados:

a) Proyectos de modalidad B.

- Introducción. Características generales del proyecto de Formación Profesional Dual.
- Objetivos. Objetivos generales que se pretenden impulsar o alcanzar con el proyecto.
- Actividades formativas a desarrollar en la empresa/organismo público o privado.
- Metodología a seguir para llevar a cabo el proyecto.
- Secuencia de las actividades formativas y temporalización de las mismas. Debe indicarse el calendario y el horario completo de los alumnos en la empresa.
- Procedimiento e instrumentos para la evaluación y seguimiento (observación sistemática del trabajo, pruebas, etc.).
- Empresas, entidades u organismos públicos o privados participantes en el proyecto.
- Plan de coordinación entre el centro educativo y la empresa.
- Otros datos relevantes en la definición del programa formativo. Se indicarán otros datos significativos a considerar en la definición del programa formativo.

b) Proyectos de modalidad A o C.

- Introducción. Características generales del proyecto de Formación Profesional Dual.
- Objetivos. Capacidades terminales o resultados de aprendizaje establecidos en el Currículo del Ciclo formativo, que se pretenden impulsar o alcanzar con el proyecto, y otros objetivos para aquellos proyectos de modalidad C que incluyan formación adicional al currículo del Ciclo formativo.
- Actividades formativas a desarrollar en la empresa/organismo público o privado.
- Metodología a seguir para llevar a cabo el proyecto.
- Distribución de los contenidos. Determinar que contenidos se imparten en la empresa y en el centro educativo.
- Secuencia de las actividades formativas y temporalización de las mismas. Debe indicarse el calendario y el horario completo de los alumnos en la empresa.
- Criterios y procedimientos de evaluación. Instrumentos de evaluación (observación sistemática del trabajo, pruebas, etc.) y criterios de calificación (porcentaje asignado a cada uno de los diferentes apartados).
- Actividades de recuperación.
- Empresas, entidades u organismos públicos o privados participantes en el proyecto.
- Plan de coordinación entre el centro educativo y la empresa.
- Disponibilidad de recursos didácticos.
- Adaptación a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Otros datos relevantes en la definición del programa formativo. Se indicarán otros datos significativos a considerar en la definición del programa formativo.

3. Cuando las características de desarrollo de las actividades formativas así lo aconsejen, el programa formativo podrá ser individualizado para cada alumno o para cada puesto formativo en el centro de trabajo.

Séptima. Alumnado

1. El alumnado incluido en los proyectos de Formación Profesional Dual deberá estar matriculado en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo: Básica, de Grado medio y de Grado superior, en régimen presencial ordinario (no modular).
2. A criterio del centro educativo, en los proyectos autorizados podrá participar alumnado repetidor que cumpla con los requisitos establecidos, a efectos de matriculación, en la normativa vigente.

3. Para poder obtener una evaluación satisfactoria, los alumnos que participan en los proyectos de Formación Profesional Dual deben completar el número de horas contemplado en el proyecto. En caso de la existencia de circunstancias que impidan el normal desarrollo de la temporalización propuesta en el proyecto (no promoción del alumno al módulo profesional de FCT, repetición del curso, etc.), la dirección del centro educativo, a propuesta del tutor del proyecto o profesorado implicado en el mismo, valorará la continuidad o no del alumno en el citado proyecto. En el caso de que se decida la continuidad del alumno en el proyecto, será necesario incluir en el programa formativo un anexo en el que se detallen las posibles modificaciones que sea necesario realizar para permitir que el alumno complete dicho proyecto.

4. El alumnado que participe en proyectos de Formación Profesional Dual podrá ser excluido de su participación en los mismos, por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o de forma conjunta, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

En ambos casos será preceptivo el trámite de audiencia previa al interesado.

Octava. Duración de los proyectos de Formación Profesional Dual.

Para cualquiera de las modalidades de Formación Profesional Dual, se establecerá un mínimo de horas para desarrollar en colaboración con la empresa. Según el tipo de enseñanza, dicho mínimo será:

a) Para los Ciclos formativos de Grado medio y Grado superior, el equivalente al 33% de las horas de formación indicadas en el currículo completo del título, incluida la Formación en centros de trabajo. En el caso de proyectos correspondientes a Ciclos formativos LOE, el mínimo será del 33% de las 2.000 h de duración del Ciclo formativo, equivalente a 660 horas. De estas horas, 400 corresponderán al módulo profesional de Formación en centros de trabajo, por lo que el mínimo de horas a desarrollar en el programa formativo será de 260.

b) Para los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica será, en general, el equivalente al 25% de las horas de formación indicadas en el currículo completo del título (incluida la Formación en centros de trabajo), sin que en ningún caso dicha duración sea inferior al 15%. En este caso, el 25% equivale a 500 horas, incluida la Formación en centros de trabajo. De estas horas, 240 corresponden al módulo

profesional de Formación en centros de trabajo, por lo que el mínimo de horas a desarrollar en el programa formativo será asimismo de 260.

Novena. Periodo de realización de los proyectos de Formación Profesional Dual.

1. Los proyectos podrán desarrollarse en uno o en ambos cursos del Ciclo formativo. Los proyectos de un curso de duración se desarrollarán necesariamente durante el segundo curso del Ciclo formativo, ya que el módulo profesional de FCT forma parte del proyecto de Formación Profesional Dual. En este sentido, conviene tener en cuenta que el desarrollo de los proyectos en un solo curso implica que, en la práctica, el mínimo de 260 h se debe programar durante el primer y segundo trimestre del curso; lo que supone, en el caso de proyectos de modalidad B o C, que, en gran parte de dicho periodo, los alumnos deban asistir diariamente al centro educativo y al centro de trabajo.
2. De forma preferente, el alumnado de 1º curso realizará actividades de formación en la empresa o entidad colaboradora a partir del segundo trimestre del curso, y en todo caso, una vez haya cursado previamente la formación necesaria, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales, que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con aprovechamiento, seguridad y eficacia.
3. Con carácter general, las actividades que desarrolle el alumnado en el marco de los proyectos de Formación Profesional Dual se realizarán durante el periodo lectivo anual (de 1 de septiembre a 30 de junio), excluidos los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, y cuantos otros días sean declarados no lectivos en el “calendario escolar” aprobado anualmente.
4. Cuando por razones de disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de algunas familias profesionales u otras causas, se requiera un periodo de desarrollo diferente, será necesario justificar debidamente tal circunstancia en el programa formativo, indicando el calendario y horario propuesto para la realización en dicho periodo, y el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial. En estos casos será necesaria la autorización expresa de la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Para ello, los centros educativos remitirán a la correspondiente Dirección Provincial la siguiente documentación:

- a) Solicitud, firmada por el Director del centro educativo, en la que se incluirá la justificación razonada (según el modelo de Anexo IX).

- b) Calendario y horario propuesto para la realización, en período extraordinario, de las actividades programadas (deberá estar incluido en el programa formativo).
- c) Sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.

Las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a la vista del informe favorable del correspondiente Servicio Provincial de Inspección de Educación, emitirán las autorizaciones que remitirán a los centros educativos.

5. Las actividades formativas se podrán organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. Dicha planificación deberá estar incluida en el programa formativo.

6. En los proyectos que se desarrollen en modalidad A o C, el alumno puede cursar la formación en el centro educativo en un turno diferente a cuando realiza la formación en la empresa; es decir, los días que permanezca en el centro educativo lo podrá hacer en un turno diferente a cuando se encuentra en la empresa.

7. Con carácter general, los proyectos de Formación Profesional Dual se desarrollarán en colaboración con empresas, organismos o entidades radicadas en el entorno socioeconómico del centro educativo, preferentemente en Castilla-La Mancha; aunque en caso necesario también se podrá contar con la colaboración de empresas, organismos o entidades establecidas en otras Comunidades Autónomas. En estos casos, se requerirá, igualmente, la autorización expresa de la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes. Los centros educativos remitirán a dicha Dirección Provincial la solicitud y la justificación de su necesidad, siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente en el punto 4.

8. Cuando por razones de la actividad a desarrollar por el alumno o alumna que se encuentre realizando el proyecto de Formación Profesional Dual, se deba desplazar ocasionalmente fuera de la provincia en la que se encuentra ubicada la empresa, y el desplazamiento forme parte del proceso formativo, no será necesaria la autorización expresa de la Dirección Provincial correspondiente. Esta circunstancia deberá estar recogida en el programa formativo.

Décima. Evaluación del alumnado.

La evaluación del proyecto de Formación Profesional Dual, tiene por objeto valorar la competencia profesional adquirida. Por tanto, los métodos de evaluación deben orientarse a obtener evidencia de la consecución de dicha competencia.

1. En los proyectos de modalidad B, la evaluación del alumnado será responsabilidad del tutor del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores y formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. En esta modalidad, la evaluación consistirá en poner de manifiesto, mediante el certificado del Anexo VIII, si el alumno ha completado satisfactoriamente el proyecto de Formación Profesional Dual en el que ha participado.

El profesor-tutor del centro educativo establecerá un régimen de visitas a las empresas o entidades colaboradoras, para, entre otros fines, realizar el seguimiento de las actividades que el alumnado realiza en las mismas. En aquellos casos en los que la situación lo requiera, el profesor-tutor podrá sustituir dichas visitas mediante la utilización de medios telemáticos para realizar, sin menoscabo alguno, el seguimiento mencionado.

2. En los proyectos de modalidad A o C, la evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores que impartan los módulos profesionales en el centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores y formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. Con este fin, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y control en las que se realizará el seguimiento de cada uno de los alumnos.

En estas modalidades el proceso de evaluación del alumnado deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa que regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como a los criterios, que en su caso, puedan incluirse en el programa formativo.

En el caso de que los alumnos no superen alguno de los módulos profesionales incluidos en los proyectos de Formación Profesional Dual, se establecerán las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título; entre otras, la ampliación de la duración del proyecto o, cuando sea posible, la finalización del programa formativo en el centro educativo.

Undécima. Informes sobre el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual

1. A la finalización de los proyectos de Formación Profesional Dual, los tutores de los centros educativos, responsables de cada proyecto, realizarán un informe sobre el seguimiento y evaluación del proyecto y las relaciones con las empresas. Dichos informes deberán ser remitidos a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, una vez finalizado el proyecto en cuestión.

2. Los informes a elaborar son los siguientes:

a) Informes de seguimiento y evaluación de los proyectos.

El seguimiento y evaluación de la formación incluida en los proyectos de Formación Profesional Dual, así como la elaboración de los correspondientes informes sobre el desarrollo del proyecto formativo, será realizado por el tutor del centro educativo en colaboración con el tutor/coordinador de la empresa, entidad, organismo público o privado correspondiente.

Para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de Formación Profesional Dual se utilizará el modelo que figura como anexo VI en la orden anual de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual.

El seguimiento y evaluación de cada proyecto de Formación Profesional Dual, requerirá asimismo la cumplimentación de:

- El Informe de seguimiento y evaluación del proyecto (Anexo VI).
- Encuestas online elaboradas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que podrán ir dirigidas a los tutores de los centros educativos, al alumnado participante y a las empresas colaboradoras. La cumplimentación de estas encuestas se comunicará oportunamente a los colectivos interesados.

b) Informes de inserción laboral

El seguimiento y evaluación de cada proyecto se completará posteriormente con un informe de inserción laboral que incluirá los datos de los alumnos que continúan en la empresa al término de los dos años posteriores a la finalización del proyecto desempeñando funciones relacionadas con el Ciclo formativo cursado. Dicho informe se elaborará de acuerdo al modelo que figura como anexo VII en la normativa anual de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual, y deberá realizarse por el tutor responsable del seguimiento del proyecto de Formación Profesional Dual en el que estaba incluido el alumnado cuyos datos figuran en el informe, o en caso de no

continuar prestando servicios en el centro, por la persona que designe la dirección del centro educativo.

Estos informes deberán ser remitidos a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes una vez transcurridos dos años desde la finalización de los proyectos.

En el caso de los proyectos que finalizaron en el curso escolar 2013/14, los informes elaborados por los centros educativos deberán ser remitidos una vez finalizado el curso escolar 2015/2016 (datos del alumnado que participó en proyectos de un curso de duración que finalizaron en el curso 2013/2014).

Duodécima. Seguro.

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse estará cubierta por el seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.
2. Para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes suscribirá un seguro de accidentes, con cobertura para el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos que participen en este tipo de proyectos (mejora la cobertura del seguro escolar).
3. La responsabilidad civil para los centros de titularidad pública está cubierta por la póliza general que contrata la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Convenios/Acuerdos

1. Una vez autorizados los proyectos de Formación Profesional Dual para su desarrollo, los Convenios/Acuerdos deben formalizarse lo antes posible; y en todo caso, antes de la fecha de inicio de cada proyecto.
2. A instancia de organismos y entidades con los que se pretenda formalizar la colaboración, podrán autorizarse, previa solicitud expresa, otros modelos de Convenios/Acuerdos con formato y contenido diferente a los establecidos como Anexo 0 y Anexo 0A, en atención a las propias exigencias de carácter formal del organismo o entidad en particular.

3. La formalización de un Convenio/Acuerdo de Formación Profesional Dual no exime la necesidad de firmar el correspondiente Convenio/Acuerdo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, aunque se trate de la misma empresa en ambos casos.

4. Cada Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social la relación de alumnos (Anexo I) que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual en las empresas y entidades. En dicho anexo no se reflejarán las horas correspondientes al módulo profesional de Formación en centros de trabajo, ya que estas horas estarán contempladas en la documentación correspondiente a la gestión específica del mencionado módulo.

5. Confidencialidad y Tratamiento de datos. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que lo desarrolla y al Decreto 104/2008, de 22 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la empresa o entidad colaboradora se comprometerá a tratar los datos de carácter personal facilitados, con la debida confidencialidad y reserva. El alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en el centro colaborador, como después de finalizar su formación en el mismo. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV, haciendo declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

Decimocuarta. Gestión de la documentación de cada proyecto

Los diferentes documentos generados en la tramitación del proyecto, deberán gestionarse según el procedimiento que se cita a continuación:

- Programa formativo. Una vez definido y consensuado con la empresa, organismo o entidad colaboradora, se deberá remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, junto a la solicitud de autorización para el inicio del proyecto. Posteriormente, se deberá enviar una copia del mismo a la Dirección Provincial correspondiente, cuando se remita el Convenio/Acuerdo firmado.
- Convenio/Acuerdo (Anexos 0/0A). Se firmará por cuadruplicado. Una vez firmado deberá quedar una copia en custodia del centro educativo, otra para la empresa, y dos copias a la las Dirección Provincial correspondiente. De estas dos últimas copias, una quedará en la Dirección Provincial y la otra será remitida por éste al

correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- Relación de alumnos (Anexo I). Se adjuntará a cada una de las copias del Convenio/Acuerdo firmado, tramitándose según el procedimiento descrito en el punto anterior. Asimismo, deberá remitirse una copia escaneada de dicho Anexo I al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional (serviciofp.edu@jccm.es).
- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III). Quedará en custodia del centro educativo.
- Documento de confidencialidad (Anexo IV). Quedará en custodia del centro educativo.
- Anexo V. Se deberá cumplimentar y remitir al Servicio de Formación Profesional, cuando el centro educativo tenga conocimiento del interés manifestado por alguna empresa, entidad u organismo público o privado, que colabore en el proyecto, para financiar un programa de becas propio.
- Informe de seguimiento y evaluación del proyecto (Anexo VI). Se remitirá a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez finalizado el proyecto de Formación Profesional Dual, antes del 30 de junio del curso correspondiente.
- Informe de inserción laboral del alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo VII). Se remitirá a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez transcurridos dos cursos escolares desde la finalización del proyecto.
- Autorización periodo extraordinario/desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma (Anexo IX). Se solicitará a la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El documento remitido por la Dirección Provincial quedará en custodia del centro educativo.
- Autorización desplazamiento vehículo propio (Anexo X). Se facilitará a los padres o tutores legales de los alumnos que sean menores de edad y que, forzosamente, tengan que utilizar vehículo particular para su desplazamiento a las empresas y entidades colaboradoras. Los padres o tutores legales serán convenientemente informados de esta contingencia, y el alumno no podrá utilizar vehículo particular

sin esta autorización debidamente cumplimentada, que quedará en custodia del centro educativo.

- Resumen de gastos de compensación a tutores de proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo XI que se cumplimenta mediante la correspondiente hoja de cálculo en formato Excel). Una vez cumplimentada, se deberá remitir a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- Certificación de los gastos de tutores ocasionados por el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo XII). Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, certificarán los gastos para la tramitación de los pagos.

Decimoquinta. Becas

El alumnado que perciba una beca concedida por la empresa o entidad que colabore en el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados, estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Decimosexta. Difusión

Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de esta Circular, así como para su difusión a todos los centros educativos autorizados a desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Toledo, 28 de enero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: MARÍA DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN

ANEXO 0

CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-EMPRESA/ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

CONVENIO Nº

REUNIDOS,

De una parte:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
como Director/a del centro docente _____ Código de Centro _____
localizado en _____ provincia de _____,
calle/plaza _____ C.P. _____, con C.I.F. _____,
Teléfono _____, Fax _____.

y de otra:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
como representante legal de la Empresa/Entidad _____
localizada en _____ provincia
de _____ calle/plaza _____ C.P. _____
_____, con C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN:

1. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROYECTO de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**, para alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su Título III un marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.
4. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración, y por lo tanto:

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un Proyecto de Formación Profesional Dual, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución (que se publique en su día)¹, de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, por la que se autoriza el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, a iniciar en el curso académico 2015-2016**, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de diciembre de 2013, y en el Convenio Marco de colaboración de ámbito territorial formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM CEOE-CEPYME), de fecha 13 de noviembre de 2014, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.
2. Al presente Convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, los siguientes documentos que figuran como Anexos en la Resolución de convocatoria del procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2015/2016: relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I), programas formativos a desarrollar por éstos en las empresas, compromisos de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III), documentos de confidencialidad (Anexo IV) y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos (Anexo VI).

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I (Relación de Alumnos) de la Resolución de convocatoria del procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2015/2016, del presente Convenio, desarrollarán las actividades incluidas en el Programa Formativo adjunto al Anexo II (Solicitud de autorización) de la Resolución anterior, en los centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Los alumnos, o tutores legales, en su caso, deberán formalizar el compromiso de aceptación y adhesión al proyecto, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo III de la citada Resolución.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un tutor responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

CUARTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose

¹ Para que esta plantilla de convenio tenga validez, se deberá hacer mención, en el punto 1 del apartado que figura en los acuerdos, a la normativa que publicará la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, para la autorización del inicio o renovación del proyecto de Formación Profesional Dual correspondiente.

comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del centro educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro, y el Organismo Público colaborador, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa o institución colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los Convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en la empresa colaboradora (pruebas alergológicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Convenio. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en la empresa colaboradora, como después de finalizar su formación en la misma. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Resolución de convocatoria del procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2015/2016, como declaración expresa de sometimiento a la normativa que establece las características que deben

reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

DÉCIMA.- Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las correspondientes Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente Convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario y siempre y cuando se encuentre vigente la autorización para el desarrollo del proyecto. De dicha circunstancia se dará traslado a la empresa colaboradora para su conocimiento

DUODÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En _____, a ____ de _____ 20__

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 0A

ACUERDO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-ORGANISMO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

ACUERDO Nº

REUNIDOS,

De una parte:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
como Director/a del centro docente _____ Código de Centro _____
localizado en _____ provincia de _____,
calle/plaza _____ C.P. _____, con C.I.F. _____,
Teléfono _____, Fax _____.

y de otra:

D./Dña. _____ con N.I.F. _____
como representante legal del Organismo Público _____
localizado en _____ provincia
de _____ calle/plaza _____ C.P. _____,
con C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para acordar, a cuyo efecto

EXPONEN:

1. Que el objetivo del presente ACUERDO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROYECTO de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**, para alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas o entidades con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece en su Título III un marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas o entidades.
4. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, y por lo tanto

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Acuerdo de colaboración para el desarrollo de un Proyecto de Formación Profesional Dual, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución (que se publique en su día)¹, de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, por la que se autoriza el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, a iniciar en el curso académico 2015-2016**, que ambas partes conocen y acatan.
2. Al presente Acuerdo se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, los siguientes documentos que figuran como Anexos en la Resolución de convocatoria del procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2015/2016: relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I), programas formativos a desarrollar por éstos en los centros de trabajo, compromisos de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III), documentos de confidencialidad (Anexo IV) y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos (Anexo VI).

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I (Relación de Alumnos) de la Resolución de convocatoria del procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2015/2016, del presente Acuerdo, desarrollarán las actividades incluidas en el Programa Formativo adjunto al Anexo II (Solicitud de autorización) de la Resolución anterior, en los centros de trabajo del Organismo Público firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que el Organismo Público desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con el Organismo Público. Los alumnos, o tutores legales, en su caso, deberán formalizar el compromiso de aceptación y adhesión al proyecto, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo III de la citada Resolución.

SEGUNDA.- El Organismo Público se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- El Organismo Público nombrará un responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al Organismo Público para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

CUARTA.- El Organismo Público no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el responsable del Organismo Público al Director del centro educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro, y el Organismo Público colaborador, por expiración del tiempo convenido, o por

¹ Para que esta plantilla de acuerdo tenga validez, se deberá hacer mención, en el punto 1 del apartado que figura en los acuerdos, a la normativa que publicará la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, para la autorización del inicio o renovación del proyecto de Formación Profesional Dual correspondiente.

denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o del Organismo Público colaborador.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro educativo, del Organismo Público colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los acuerdos específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al Acuerdo de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en el Organismo Colaborador (pruebas alergológicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Acuerdo. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en el Organismo Público, como después de finalizar su formación en el mismo. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Resolución de convocatoria del procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2015/2016, como declaración expresa de sometimiento a la normativa que establece las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

DÉCIMA.- Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las correspondientes Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente Acuerdo, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en el Organismo Público.

UNDÉCIMA.- La duración de este Acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario y siempre y cuando se encuentre vigente la autorización para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual. De dicha circunstancia se dará traslado al Organismo Público colaborador para su conocimiento.

DUODÉCIMA.- El presente acuerdo de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En _____, a ____ de _____ 20__

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PÚBLICO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo I

RELACIÓN DE ALUMNOS

Relación de alumnos acogidos al Convenio/Acuerdo de colaboración número _____ suscrito con fecha _____ de _____ de 20____, entre el centro educativo _____ y la empresa, entidad u organismo público o privado: _____, que desarrollarán el proyecto de Formación Profesional Dual con código: _____.

Ciclo formativo: _____, curso: _____

Familia Profesional: _____

Curso académico: _____ / _____

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NUMERO DE DIAS POR SEMANA	HORARIO DIARIO	NÚMERO HORAS TOTALES	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN

En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio/Acuerdo de colaboración, se procede a designar al tutor del centro educativo, que será D./Dña. _____, y al responsable/tutor de la empresa/entidad/organismo público o privado, que será D./Dña. _____.

En _____ a _____ de _____ 20____

El Director del centro educativo

El representante de la empresa/entidad/
organismo público o privado

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO III

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Nombre: _____ 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ DNI: _____
Domicilio: _____ nº _____
Provincia: _____ Código postal: _____ Localidad: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

EXPONE:

- 1º. Que estoy matriculado en el _____ curso del Ciclo Formativo de Grado _____ de _____
en el IES _____ de la localidad de _____
- 2º. Que conoce las características del proyecto de Formación Profesional Dual, con código _____ a desarrollar conjuntamente
con la empresa o entidad público o privada colaboradora: _____
manifestando su interés por participar en el mismo.
- 3º. Que en base a este interés, está dispuesto a participar en el proceso de selección que, en su caso, puedan desarrollar de manera
conjunta la empresa y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.
- 4º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el citado proyecto de Formación Profesional Dual, se compromete a cumplir con las
obligaciones derivadas del mismo, tanto en lo relativo a cumplimiento de horarios, como de calendario y normas internas de las
empresas, así como lo establecido para su programa formativo.

Fecha: _____

El alumno/a (1)

Fdo.: _____

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

(1) O su padre/madre/tutor/representante legal, en caso de ser menor de edad.

ANEXO IV**DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ALUMNOS QUE REALIZAN PROYECTOS DE FP DUAL EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS**

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad,

Nombre: 1º Apellido: 2ª Apellido: DNI:
Domicilio: nº
Provincia: Código postal: Localidad:
Teléfono: Correo electrónico:
Matriculado en el curso del Ciclo Formativo de Grado de
en el IES de la localidad de

Seleccionado para participar en el proyecto de Formación Profesional con código: CLM

Por la firma del presente compromiso, DECLARA QUE:

Conoce y comprende plenamente su obligación de guardar absoluto secreto acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter personal a los que va a tener acceso durante su periodo formativo en las empresas, organismos públicos o privados, o entidades que colaboran en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual. Dicho deber de secreto subsistirá aún después de haber finalizado su periodo formativo.

Fecha.:

El alumno/a (1)

Fdo.:

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

(1) O su padre/madre/tutor/representante legal, en caso de ser menor de edad.

ANEXO V**BECAS FINANCIADAS POR EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS,
QUE COLABORAN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LOS PROYECTOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN CASTILLA-LA MANCHA**

En el marco establecido en el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos de Formación Profesional Dual, firmado entre la empresa/entidad/organismo público o privado _____

y el centro educativo: _____ de la localidad de: _____

la citada empresa/entidad/organismo público o privado, manifiesta su intención de desarrollar un programa de becas dirigido a los alumnos que van a realizar el proyecto formativo en la misma.

A parte del procedimiento regulador que establezca la propia empresa/entidad/organismo público o privado, el régimen de estas becas contemplará lo siguiente:

- El número de alumnos becados será: _____
- La actividad objeto de la beca tendrá una duración máxima de _____ meses, iniciándose el día _____ y finalizando el día _____
- Cada beca estará dotada con una cantidad íntegra de _____ euros, cuya cuantía se hará efectiva:

☐ Mensualmente por un importe de _____ euros

☐ En un único pago de _____ euros

- Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que el becario debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.

- A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por ello, de las cuantías citadas anteriormente se deducirán las cantidades correspondientes a las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en dicho real decreto.

- La cantidad que se abone a quienes desarrollen la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

- El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior de los alumnos becados a sus plantillas.

- El abandono o exclusión del alumno del proyecto formativo de Formación Profesional Dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

El representante de la empresa/entidad/organismo público o privado.

Firmado: _____

Anexo VI

INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Proyecto de Formación Profesional Dual				
Centro educativo:			Localidad:	
Empresa/s colaboradora/s:			Localidad:	
Ciclo Formativo:			Curso:	Código de proyecto:
Modalidad:	Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:	Nº de alumnos:	Nº de horas:

El presente informe se remitirá al correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez finalizado el proyecto de Formación Profesional Dual, antes del 30 de junio del curso correspondiente.

a) Relación de alumnos que iniciaron el proyecto, indicando en cada caso si lo han completado en su totalidad.

Alumno	Empresa colaboradora	Finaliza	Abandona

b) Valoración de los resultados obtenidos:

- En los proyectos de modalidad A o C, si han superado los módulos impartidos mediante esta colaboración.
- En el caso de los alumnos que han finalizado proyectos de modalidad B, indicar si lo han realizado de forma satisfactoria.

c) Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos, capacidades, o resultados de aprendizaje en su caso, incluidos en el proyecto formativo.

d) Criterios y procedimientos de evaluación. Instrumentos de evaluación (observación sistemática del trabajo, pruebas, etc.).

e) Datos de interés/aspectos a destacar, en el desarrollo del proyecto en colaboración con la empresa/organismo/entidad.

f) Propuestas o acciones de mejora:

Becas o ayudas

g) Relación de alumnos a los que se les han concedido becas o ayudas por participar en este tipo de proyectos, indicando en cada caso el importe, la entidad que haya concedido dichas becas o ayudas.

...../..... de 20.....

El Tutor del Centro educativo

Fdo.:

Anexo VII

INFORME DE INSERCIÓN LABORAL DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Proyecto de Formación Profesional Dual				
Centro educativo:			Localidad:	
Empresa/s colaboradora/s:			Localidad:	
Ciclo Formativo:			Curso:	Código de proyecto:
Modalidad:	Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:	Nº de alumnos:	Nº de horas:

El presente informe se remitirá al correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez transcurridos dos cursos escolares desde la finalización del proyecto.

Datos de inserción laboral:

Nº de alumnos que finalizaron el proyecto: _____

ALUMNOS DE FP DUAL TITULADOS	CONTRATADOS						SIN OCUPACIÓN	CONTINÚAN ESTUDIOS
	Contratado por la misma empresa		Contratado por otra empresa					
	Contrato Fijo	Contrato Temporal	Misma actividad		Distinta actividad			
			Contrato Fijo	Contrato Temporal	Contrato Fijo	Contrato Temporal		

...../..... de 20.....

El Tutor del Centro educativo

Fdo.:

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

D/Dña _____ Secretario/a del centro
educativo _____ con código _____
domicilio _____
en la localidad _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____
matriculado en el Ciclo Formativo de _____
ha participado, con una evaluación **SATISFACTORIA**, en el proyecto de Formación
Profesional Dual, con código _____ durante el/los curso/s académico/s _____
desarrollando las actividades formativas en la/s empresa/s _____
_____ con una duración de _____ horas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº El Director

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Sello del centro

Anexo IX

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN PERIODO EXTRAORDINARIO O FUERA DE LA PROVINCIA

D. _____, tutor del proyecto de Formación Profesional Dual con código: _____, **solicita autorización** para que (marcar lo que proceda):

☐ El alumno _____

☐ El Grupo de alumnos que participa en dicho proyecto

pueda realizar las actividades incluidas en el programa formativo (marcar lo que proceda):

☐ Fuera de la provincia

☐ En periodo extraordinario

Para la tramitación de la presente solicitud, se seguirá el procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

El calendario y horario propuesto (fechas de inicio, fin y realización, horas por jornada, horas totales, etc.), se incluirá en el programa formativo del mencionado proyecto.

1. JUSTIFICACIÓN RAZONADA (Razón, Empresas, ubicación, etc.)

2. SISTEMA Y CONDICIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TUTORIAL

En _____ a ____ de _____ 20__

EL PROFESOR TUTOR

Vº Bº DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN PARA DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PROPIO DE ALUMNOS QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

CENTRO DOCENTE: _____	LOCALIDAD: _____	CÓDIGO: _____	ANEXO X
PROFESOR – TUTOR: _____	CURSO: _____		HOJA N°: 1 de 1
FAMILIA PROFESIONAL: _____	PERIODO: / / - / /		
CICLO FORMATIVO: _____	HORAS: _____		

D. _____, Director del Centro Docente _____
de _____ Provincia de _____, autoriza a los
alumnos que se relacionan a continuación a desplazarse en vehículo propio para la realización del proyecto de Formación Profesional, con código: _____

NOMBRE DEL ALUMNO	MATRÍCULA VEHÍC.	ITINERARIO	Nº DÍAS	KMS/DIA	TOTAL KMS

En _____ a _____ de _____ 20 ____

El Director/a

Fdo.: _____

Anexo XI

RESUMEN DE GASTOS DE COMPENSACIÓN A TUTORES DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

CENTRO DOCENTE:	LOCALIDAD:	CÓDIGO:	HOJA Nº: 1 de 1
FAMILIA PROFESIONAL:		PERIODO: / / - / /	
CICLO FORMATIVO:		CÓDIGO DE PROYECTO DE FP DUAL:	

NOMBRE DE LOS TUTORES	SE DESPLAZA: (X)		TRANSPORTE PÚBLICO		TRANSP. MEDIO PROPIO		TOTAL TRANSPORTE (1)	OTROS GASTOS (2)	TOTAL
	Desde el Centro	Desde su Domicilio	Importe Billete I/V	Nº de Días	Km. de Distancia	Nº de Días			
(1) Cuantía €/km según Orden 27/01/2015, de la Consejería de Hacienda..... 0,20 € (2) Deberán justificarse.							TOTAL GASTOS		

En _____, a ____ de _____ de _____

VºBº El Director/a

Fdo:

FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

CERTIFICACIÓN PROVINCIAL DE GASTOS	ANEXO XII
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE:	Hoja nº 1 de 1

Liquidación económica de _____ de _____ a _____ de _____ de 20____.

CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	GASTOS PROFESORES-TUTORES
		€
IMPORTE TOTAL		

El/La Director/a Provincial certifica que la presente relación consta de centros, comienza con y finaliza con , por un importe total de (en letra) Euros.

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL Fdo.: _____ Fecha: _____
